

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

508

- 2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR.

Piura,

14 AGO 2012

VISTO: El Convenio Marco de Cooperación suscrito entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Provincial de Sechura, con fecha 14 de junio de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, han establecido en el artículo 191° que "los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, en concordancia con los artículos 189° y 197° de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en sus artículos 8° y 9° precisa la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; autonomía sujeta a la Constitución respectiva;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, prescribe en su artículo 77° numeral 77.3 que "[p]or los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, en el marco de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en su artículo 45° inciso a), se confiere a los Gobiernos Regionales atribuciones de definir, normar, dirigir y gestionar sus políticas regionales y ejercer sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales;

Que, en este orden de ideas, el Gobierno Regional Piura ha suscrito un Convenio Marco de Cooperación con la Municipalidad Provincial de Sechura, el cual tiene como objeto la conformación de la **Red Regional de Desarrollo Económico**, a fin de propiciar la articulación y concertación entre el Gobierno Regional y la Municipalidad Provincial de Sechura; en el desarrollo de actividades que faciliten la ejecución de proyectos de desarrollo socioeconómico; así como definir acciones que permita fortalecer el proceso de desarrollo económico regional, mediante la articulación territorial social, económica y ambiental, el establecimiento de sinergias institucionales y la asociatividad emprendedora en cuencas; así mismo, establecen que las actividades a desarrollarse en el marco del presente convenio se llevarán a cabo previa suscripción de un Convenio Específico.

Que, siendo así, corresponde al Despacho Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Provincial de Sechura, suscrito con fecha 14 de junio de 2012;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

508

- 2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR.

Piura,

14 AGO 2012

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura", la Ley N° 27783; la Ley N° 27867 y su modificatoria la Ley N° 27902 y Ley N° 27444.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Convenio Marco de Cooperación suscrito entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Provincial de Sechura, con fecha 14 de junio de 2012, el mismo que consta de diez (10) cláusulas las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a la Gerencia General Regional y a la Secretaría General del Gobierno Regional Piura, y la Municipalidad Provincial de Sechura, en la forma y modo de Ley y demás estamentos administrativos respectivos del Gobierno Regional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Lic. Javier Atkins Lerggios
PRESIDENTE



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PIURA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación en adelante denominado **CONVENIO**, que suscriben de una parte el Gobierno Regional Piura en adelante el **GOBIERNO REGIONAL**, con domicilio en Av. San Ramón s/n Urb. San Eduardo, El Chipe – Piura, debidamente representado por el Gerente Regional de Desarrollo Económico, Econ. Miguel Alberto Zapata Zapata, identificado con D.N.I. N° 02604548, quien procede con arreglo a las facultades que le otorga el artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI, "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura" actualizada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 100 del 16 de febrero del 2012; y, de la otra parte la Municipalidad Provincial de Sechura, en adelante **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, con domicilio en Calle 2 de Mayo N° 618 - Sechura, debidamente representada por José Bernardo Pazo Nunura, identificado con D.N.I. N° 02743658; en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

1. CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 EL GOBIERNO REGIONAL, es un Organismo Público Descentralizado, con autonomía técnica, presupuestal, administrativa en el ejercicio de sus funciones y en el ámbito de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal que tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo socioeconómico regional, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes en concordancia con los planes y programas de desarrollo, nacionales, regionales y locales.
- 1.2 LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.



2. CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

- 2.1 El presente CONVENIO tiene por objeto la conformación de la *Red Regional de Desarrollo Económico*, a fin de propiciar la articulación y concertación entre el Gobierno Regional y la Municipalidad Provincial de Sechura; en el desarrollo de actividades que faciliten la ejecución de proyectos de desarrollo socioeconómico; así como definir acciones que permita fortalecer el proceso de desarrollo económico regional, mediante la articulación territorial social, económica y ambiental, el establecimiento de sinergias institucionales y la asociatividad emprendedora en cuencas.
- 2.2 Las actividades a desarrollarse en el marco del presente convenio se llevarán a cabo previa suscripción de un Convenio Específico en el que se detallarán las condiciones aplicables para cada caso.



3. CLÁUSULA TERCERA: NORMATIVIDAD APLICABLE

- Constitución Política del Perú,
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley N° 27867
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento el D. S. N° 184-2008-EF y modificado por el D. S. N° 021-2009-EF



- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

4. CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el mejor logro del objeto del presente convenio la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y el GOBIERNO REGIONAL se comprometen a:

- 4.1 Celebrar y suscribir convenios específicos para el logro del objetivo del presente convenio marco.
- 4.2 Propiciar la realización de actividades conjuntas, que contribuyan al desarrollo socioeconómico de la Región Piura, en función a los lineamientos nacionales, regionales y locales.
- 4.3 Elaborar un Banco actualizado de proyectos de infraestructura productiva SNIP y emprendimientos productivos para convocatoria Fondos Concursales y Cooperación Internacional.
- 4.4 Fortalecer el accionar de las organizaciones productivas y gremios empresariales.
- 4.5 Fortalecer la operatividad de las asociaciones de productores(as) locales: MYPES urbanas y rurales.
- 4.6 Desarrollar capacidades de emprendedores(as) locales.
- 4.7 Promover el incremento de la inversión privada en proyectos regionales.
- 4.8 Promover la articulación productiva regional: cadenas, clúster, conglomerados, redes, centros de servicios.
- 4.9 Fomentar la innovación tecnológica y el aporte de las universidades y la cooperación internacional en la formulación, implementación y operación de emprendimientos productivos.
- 4.10 Promover el desarrollo de programas de producción de alimentos inocuos con tecnologías limpias.
- 4.11 Impulsar programas dirigidos al intercambio de experiencias locales e internacionales
- 4.12 Elaborar estrategias para la constitución de fondos de inversión concursales.
- 4.13 Fomentar la aplicación de estrategias de prevención de conflictos: Desarrollo de capacidades y Mesas de Negociación.
- 4.14 Apoyar el accionar de los programas regionales de reducción de los índices de desnutrición y pobreza.
- 4.15 Informarse mutuamente sobre avances y resultados de las acciones en el marco del presente convenio, asimismo que sea publicado en la web de ambas instituciones.

5. CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

Cada una de LAS PARTES designará a un (1) representante para la ejecución del presente CONVENIO, quien informará a la cada una de LAS PARTES sobre el cumplimiento del mismo. Los representantes se reunirán periódicamente para las coordinaciones y evaluación respectiva.

6. CLÁUSULA SEXTA: TERMINACION DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá poner término al presente CONVENIO mediante una comunicación cursada por escrito, por lo menos quince (15) días calendarios de anticipación.

En tal supuesto, se darán por finalizados los convenios específicos vigentes que pudiesen haber celebrado las partes de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2 de la Cláusula Segunda, y se sujetarán a la vigencia del presente CONVENIO.

7. CLÁUSULA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución del **CONVENIO**, que no pudiera solucionarse de manera directa por las partes, será sometida a arbitraje de derecho.

Para tal efecto el Arbitraje se desarrollará en la ciudad de Piura, sometiéndose las partes al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción de Piura, bajo las reglas contenidas en la Ley General de Arbitraje. El laudo arbitral será definitivo e inapelable.

8. CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO

- 8.1 Para los efectos que se deriven del presente CONVENIO, LAS PARTES fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 8.2 Toda documentación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si fuera dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.
- 8.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente **CONVENIO** deberá ser notificado a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

9. CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO

El Financiamiento de las actividades de los convenios específicos materia del presente CONVENIO, será asumido por cada institución según corresponda, y se sujetará a los presupuestos anuales tanto de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL como del GOBIERNO REGIONAL PIURA, asignando las correspondientes partidas presupuestales para las actividades que se deriven, las mismas que se ajustarán a los alcances de la normatividad legal aplicable.

10. CLÁUSULA DÉCIMA: JURISDICCION

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula anterior, en el caso de requerirse la intervención del Poder Judicial, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Piura.

Estando las partes de acuerdo, se suscribe el **CONVENIO** en Piura, a losdías del mes de del año dos mil doce, en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor legal.



Econ. MIGUEL ALBERTO ZAPATA ZAPATA
Gerente Regional de Desarrollo Económico
Gobierno Regional Piura

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
JOSE BERNARDO PAZO NUNURA
ALCALDE

JOSÉ BERNARDO PAZO NUNURA
Alcalde
Municipalidad Provincial de Sechura